



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



000018

17

## Resolución de Alcaldía

Nº 0494-2011-MDSM/A

San Marcos, 01 de Junio del 2011.

### VISTO:



Con el Informe N° 721-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP emitido por el área de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, quien cuenta con el con proveído de la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural. por la cual solicita la implementación de la Resolución de Alcaldía pronunciándose por la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **“Construcción del Sistema de Integral de Saneamiento Básico del Sector de Taruscancha, Huallanca y Ninacocha del Centro Poblado de Pichiu San Pedro Distrito de San marcos, Huari - Ancash”**;

### CONSIDERANDO:



Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N°27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley establece que **“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.”**

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200° y 201° del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41° de la Ley, conforme a lo siguiente:

#### **“Artículo 200°- Causales de Ampliación de Plazo**

De conformidad con el Artículo 42° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:**

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;*





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraiso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”




16  
000017

## Resolución de Alcaldía


Nº 0494-2011-MDSM/A

San Marcos, 01 de Junio del 2011.

2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuible a la Entidad;*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.” Cuando se aprueba la prestación adicional de obra ...”*




Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos- precisándose que tales causales resultan aplicables **“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”**.




Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que **exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente**. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.


De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso en concreto.



Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.



Que, mediante Carta Nº 19-2011-CONSORCIO-NINACOCKA de fecha 27/05/2011 el representante legal de la Contratista Abdel Mariluz Velásquez, solicita a la Supervisión Ampliación de Plazo Nº 01 por el periodo de Veintidós (22) días calendarios, la misma que se encuentra sustentada que las consulta esencial solicitada realizada vía cuaderno de obra y la documentación correspondiente a la Entidad y esta remitida al proyectista a efectos de que emita pronunciamiento respecto a la Modificación del Diseño de la Planta de Tratamiento, la cual le sustenta mediante anotaciones efectuadas en los Asientos 130, 132 al, 145 del Cuaderno de Obra, y con Carta Nº 09-A-2011-MDSM/DMR de fecha 12/05/2011, Carta Nº 16-2011-CONSORCIO-NINACOCKA los mismos que obran en copias en el expediente de ampliación.



Que, la ampliación de plazo se encuentra técnicamente sustentada mediante el Informe técnico emitido por el Ing. David Maza Rubina en calidad de Supervisor de la Obra, y



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



15  
600016

## Resolución de Alcaldía

Nº 0494-2011-MDSM/A

San Marcos, 01 de Junio del 2011.

refrendada por el Informe técnico emitido por el Coordinador de la Supervisión mediante Informe N° 103-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/JGP, y el documento señalado en el exordio, con proveído de la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural.

Que, por los fundamentos existentes se advierte en la procedencia técnica y legal de la ampliación de plazo solicitado por la Contratista, tanto más que conforme a la carta de Compromiso existente en el expediente suscrita por el Representante Legal, por la cual renuncia al cobro de mayores gastos generales de la ampliación de plazo y de los adicionales de obra que pudiera generar la modificación solicitada del proyecto.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la Contratista CONSORCIO NINACOCKA por el plazo de Veintidós (22) días calendarios, para la ejecución de la Obra: “*Construcción del Sistema de Integral de Saneamiento Básico del Sector de Taruscancha, Huallanca y Ninacocha del Centro Poblado de Pichiu San Pedro Distrito de San marcos, Huari - Ancash*”; en tal sentido trasládese fecha de culminación de ejecución de la obra del 30 de Mayo del 2011 al 21 de Junio del 2011. **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** provenientes de la presente ampliación a favor de la Contratista.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modifíquese vía Addenda el Contrato originario de ejecución de la obra, correspondiente al plazo señalado por el presente resolución

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRI  
ALCALDÍA  
VºBº  
SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRI DE SAN MARCOS  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE